



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1371-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de octubre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que la egresada Ruth Mery Herrera Leo con el Formulario Único de Trámite N° 0376792 solicitan exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional, por alto rendimiento académico, para lo cual adjuntan la copia de su Certificado de Estudios, con nota promedio general de 14.75 y Reporte de Notas, emitido por la Unidad de Procesos Académicos;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 2924-2017-UNHEVAL-VRACAD, solicita opinión legal, adjuntando el Oficio N° 1077-2017-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del Director de Asuntos y Servicios Académicos y el Oficio N° 0726-2017-UNHEVAL-DAA/UP-J, del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, donde se informa que procede la exoneración solicitada porque la recurrente es invicta y tiene promedio acumulado de 14.75 de conformidad al Art. 9° y 14°, inciso b) del Reglamento para Egresados de Alto Rendimiento Académico en Pre Grado;

Que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1370-2017-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa que de conformidad a los incisos ff) e ii) del Artículo 571° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, los alumnos de Alto Rendimiento Académico, egresados con promedios ponderados tiene el derecho de acogerse a los beneficios y exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al Reglamento respectivo, el mismo que no incluye el costo de caligrafiado ni diploma. Que estando al considerando precedente se tiene que el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, aprobado con Resolución N° 0449-2008-UNHEVAL-CU; en sus Artículos 9° y 14°, que los beneficios que reciben los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce o más y tienen la condición de alumno invicto durante sus estudios, según el plan de Estudios que exige la Escuela Académico Profesional son, entre otros: a.- Exoneración de pago por concepto de grado de bachiller a excepción del caligrafiado y diploma. b. Exoneración del pago por concepto de título profesional a excepción del caligrafiado y diploma. Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 0626-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 31 de agosto de 2016, se resuelve "AUTORIZAR al señor Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a emitir resoluciones rectorales resolviendo las peticiones de estudiantes, docentes y trabajadores de la UNHEVAL y otros, pidiendo exoneración de pagos diversos en virtud a las normas y/o acuerdos existentes; para lo cual la Oficina de Asesoría Legal emitirá previamente opinión legal sobre cumplimiento de los requisitos"; y siendo que la recurrente cumple con todos los requisitos exigidos, resulta procedente otorgarle lo solicitado, para lo cual previamente deberá cumplir con el costo que contempla el caligrafiado y el diploma, conforme lo expresa dicho dispositivo legal, debiendo el despacho rectoral, emitir la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 9506-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la egresada RUTH MERY HERRERA LEO, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, en el extremo de otorgarle la **exoneración de pago por derecho de Bachiller y Título Profesional**, por alto rendimiento académico, conforme lo acredita con la copia de Certificado de Estudios, con un promedio general de 14.75 y Reporte de Nota original, **exoneración que no incluye el costo de diplomas ni caligrafiados**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRACAD.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FCA-DIGA-URCyA-UGT-Archivo